Dictamen AJ/STP Nº 83, del 16 de noviembre de 2021.

Expediente A.J. Nº 145/2021:

Rec.: Dirección General de Contrataciones. Ref.: Solicitud de Adenda al Contrato Nº 07/2020 "Servicio Integral de Limpieza de Edificios de la STP" ID 377.580

Dirección General de Contrataciones:

Con relación al Memorándum STP/DGG Nº 107/2021, por el cual se solicita dictamen jurídico sobre la propuesta de ampliación del plazo contractual establecido en el Contrato Nº 07/2020 "Servicio Integral de Limpieza de Edificios de la STP" - ID 377.580, por el plazo de 30 días, referimos cuanto sigue:

Antecedentes remitidos a la Asesoría Jurídica:

- Nota/STP/DGC Nº 304/2021, por la cual se solicita la conformidad de la empresa CONSERMAR de la señora Mariela Carolina Molas Samudio, a fin de ampliar la vigencia del Contrato Nº 07/2021, por 30 días y por valor de Gs. 18.740.000
- Nota de fecha 15/11/2021, por la cual la señora la señora Mariela Carolina Molas Samudio, propietaria de la empresa CONSERMAR da respuesta a la Nota STP/DGC/Nº304/202, prestando su conformidad para la extensión del plazo contractual por 30 días más.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1415, de fecha 16/11/2021 por valor de Gs. 18.740.000.
- Borrador de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 07/2020 FIRMADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP) Y CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "SERVICIO INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA STP"- ID Nº 377580.
- Borrador de Adenda Nº 01 correspondiente al Contrato Nº 07/2020 "Servicio Integral de Limpieza de la STP"
- Copia del Contrato Nº 07/2020 "Servicio Integral de Limpieza de Edificios de la STP"

Análisis del Caso:

A fin de analizar la correspondencia de la solicitud planteada se hace mención a lo establecido en la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", artículo 63, que establece:

Abg. Eduardo F. Núñez
Asesoría Jurídica
STP

Abg. Fátima Vera
Asesora Jurídica
STP

Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en las cantidades de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no, rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad a las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...). Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Por otro lado, el Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'" establece en su artículo 96, lo siguiente:

Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

De la citada normativa se desprende que las Unidades Operativas de Contrataciones pueden -bajo su responsabilidad- realizar modificaciones a los contratos vigentes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria, existan razones fundadas y explícitas para hacerlas, no se supere el 20% del monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos inicialmente en el contrato y no exista variación en el precio originariamente pactado, salvo el reajuste en los casos que se encuentren acordados.

En ese sentido, considerando lo estipulado en el artículo 86 del Decreto Nº 2992/2019, que en su literal c) determina como una de las formas de cómputos de los plazos de vigencia de los contratos la fecha indicada en el mismo, y que, precisamente, en el Contrato Nº 07/2020, se ha dispuesto que su vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, tenemos que el contrato que nos ocupa se encuentra vigente, pues de acuerdo a los términos de las Condiciones

Abg. Eduardo F. Núñez
Asesoría Jurídica
STP

Abg. Fátima Vera
Asesora Jurídica
STP

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

Contractuales del PBC, aplicables en virtud de la cláusula 2 del contrato[1], la vigencia del servicio, es decir, de la obligación de prestar servicios, es de 12 meses contados desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio, que según el documento que obra en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones, tiene fecha de recepción el 17 de noviembre de 2020, con lo que el inicio del cómputo de los 12 meses debe ser tomado desde el 18 de noviembre de 2020.

En lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria consta entre los antecedentes remitidos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1415/202, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, por valor de Gs. 18.740.000.

En cuanto a las razones para la modificación, del Memorándum STP/DGG N° 107/2021, se desprende que la Dirección General de Contrataciones funda el pedido de ampliación del plazo del Contrato N° 07/2020, en el hecho del vencimiento del plazo de prestación de servicios del contrato vigente y que el nuevo llamado a contratación llevado a cabo bajo el ID N° 393.079, aún se encuentra en etapa de evaluación a la fecha.

Así también, se observa en cuanto al requisito de que no se supere el 20% del monto o cantidad de conceptos y volúmenes pactados en el contrato primigenio, que estos no son modificados, ya que en el caso de autos se trata de una ampliación de plazos, que valga mencionar, tampoco sobrepasa el 20% del tiempo total del contrato.

Con respecto al precio, este se mantendría invariable con respecto a los términos que fueron dispuestos en el contrato original, si tomamos en consideración la nota por la cual se solicita a la empresa Consermar de la señora Mariela Carolina Molas Samudio, su conformidad para la prórroga del plazo contractual por 30 días con el precio de Gs. 18.740.000, que es el precio del servicio que consta en el Contrato N° 07/2020.

De hecho, la Dirección General de Contrataciones —como responsable de la modificación según lo estipulado en el artículo 63 de la Ley N° 2.051/2003— ha determinado en su Memorándum STP/DGG N° 107/2021, que se encuentran reunidos los presupuestos para efectuar la ampliación del plazo del Contrato N° 07/2020 "Servicio Integral de Limpieza de Edificios de la STP" - ID 377.580, y en consecuencia del monto contractual, según la normativa vigente aplicable al caso, por lo que solicita la aprobación del mismo por parte de la Máxima Autoridad Institucional y la suscripción de la adenda respectiva.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que de acuerdo a los antecedentes remitidos a consideración, la orden de servicio accedido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones y las normas invocadas en el presente dictamen, no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites para la emisión de la resolución que

[1] *2.Documentos integrantes del contrato: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: a) Contrato, b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones; (...) Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.*

Abg. Eduardo F. Núñez
Asesoría Jurídica
STP

Abg. Fátima Vera
Asesora Jurídica
STP

autorice la suscripción de la adenda al Contrato Nº 07/2020 "Servicio Integral de Limpieza de Edificios de la STP" - ID 377.580, a fin de prorrogar el plazo de prestación de servicios según lo propuesto por la Dirección General de Contrataciones y el monto contractual, con la recomendación de que la Dirección General de Contrataciones elabore y eleve el proyecto de resolución y de la adenda de antes de poner estos autos a consideración de la señora Ministra Secretaria Ejecutiva.

SRIA. TÉC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Abg. Eduardo Núñez,
Asesoría Jurídica

Abg. Fátima D. Vera Agüero, Asesora
Asesoría Jurídica

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py